

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por mi Autoridad en el pasado mes de julio y que se hace pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza:

(Conclusión)

N.º	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1349	20	José Antonio del Río Alvarez	17	Trasmonte (Las Regueras).
1350	20	Jesús Fernández Álvarez	28	Posada (Llanera).
1351	20	Francisco Sánchez García	51	Cayés (Llanera).
1352	20	Rafael Soller Gras	42	La Argañosa (Oviedo).
1353	20	Rafael Díaz Díaz	23	M. del Nalón (M. del Nalón).
1354	20	José Jiménez Jandúa	30	C. de Onís (C. de Onís).
1355	20	Pedro Menéndez Castro	35	Posada (Llanes).
1356	20	Felipe Sampedro Solís		Posada (Llanes).
1357	20	Alvaro Prendes García	35	Luanco (Luanco).
1358	20	Juan Blas Sitges Mdez.	15	Arnao (Castrillón).
1359	20	Alfonso Pérez Fdez.	35	Quirós (Quirós).
1360	20	Alfredo Cueto Onís	30	Nava (Nava).
1361	20	Luis Cueto Parajón	24	Sierra (Nava).
1362	21	Siro García García	49	Villalegre (Avilés).
1363	21	José Ramón Pérez Temprana	40	Margolles (Margolles).
1364	21	Francisco Hernández Rubio	42	El Entrego (El Entrego).
1365	21	Gaspar Solís Fernández	41	Orillés (Serrapio).
1366	21	Isaac Ceferino P. Velasco	29	Pelúgano (Pelúgano).
1367	21	Jesús Baizán Fernández	29	Cabañaquinta (Cabañaquinta)
1368	21	Manuel Rodríguez Glez.	62	Grado (Grado).
1369	22	Manuel Fdez. García	54	M. Marina (Oviedo).
1370	22	Alfonso Glez. García	35	Independencia (Oviedo).
1371	22	Francisco Prado Cueva	31	Fresneda (Lugones).
1372	22	Antonio Blanco Blanco	52	Cuadroveña (Parres).
1373	22	Manuel Linera Martínez	34	Pesoz (G. de Salime).
1374	22	Manuel Mtnez. Villanueva	70	Baldedo (S. M. de Oscos).
1375	22	José Rodríguez Mdez.	41	Ban (Degaña).
1376	22	Juan Rosón Ramos	25	Cerredo (Degaña).
1377	22	Tomás Menéndez Cofiño	45	Llanes (Llanes).
1378	22	Juan Martínez Suárez	28	Bóneras (Cornellana).
1379	22	Manuel Fdez. Velázquez	39	Bárcena (Cornellana).
1380	22	Eduardo Mtnez. Villamil	48	Ave. Simancas (Gijón).
1381	22	Aniceto Boves González-Graha	35	San Cucufate (Oviedo).
1382	22	Jesús García Pérez	44	Pola Vieja (Navia).
1383	22	José Fernández R. Cancio	32	Navia (Navia).
1384	22	Manuel García Alvarez	37	Las Huelgas (Avilés).
1385	22	Secundino Fdez. Carreño	45	Avilés.
1386	22	Francisco Glez. González	36	Llano Ponte (Avilés).
1387	22	Adolfo Díaz Herrero	55	Tielve (Cabrales).
1388	22	Miguel Vela Alonso	42	Talavera (Onís).
1389	22	Alejandro Fdez. Fdez.	27	Iboyo (P. de Allande).
1390	22	Manuel Fdez. Valledor	35	Fresneda (P. de Allande).
1391	22	Antonio Pérez Hidalgo	49	Fruela (Oviedo).
1392	24	Víctor Glez. Suárez	54	Altamira (Oviedo).

N.º	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1393	24	José M. Alvear y Pérez	50	Cabo Noval (Oviedo).
1394	24	Enrique Pérez Hidalgo	38	Principado (Oviedo).
1395	24	Manuel García Viejo	60	Quirós (Quirós).
1396	24	Urbano Muñoz Fdez.	60	Luanco (Luanco).
1397	24	Amador Fidalgo Suárez	58	Figaredo (Figaredo).
1398	24	Jesús Varela Hevia	51	Gijón (Gijón).
1399	24	Horacio Rodríguez Lama	32	Candamo (Candamo).
1400	27	Sandalio Rdguez. Díaz	29	Tamón (Carreño).
1401	27	José Collera Argüelles	43	Gijón (Gijón).
1402	27	Angel Villa Alvarez	23	Ablaña (Ablaña).
1403	27	Isidoro Marcos Tamame	26	Ablaña (Ablaña).
1404	27	Eladio Villa Fernández	43	Ablaña (Ablaña).
1405	27	José Benito García Díaz	45	Castrillón (Castrillón).
1406	27	Francisco Glez. Díaz	29	S. M. Piedramuelle (Llanes).
1407	27	Cándido Bada Alvarez	26	Libardón (Libardón).
1408	27	Gerardo Ríos García	42	Mieres (Mieres).
1409	27	Isaac Suárez Alvarez	41	Moreda (Aller).
1410	27	Antonio Valle Martín	56	Oviedo (Oviedo).
1411	28	Isidro Méndez Fernández	40	Castropol (Castropol).
1412	28	José Pérez Fernández	40	Pontigón (Trevías).
1413	28	Faustino Díaz Oliveros	42	Salas (Salas).
1414	28	Avelino Fuentes Foyedo	32	Salas (Salas).
1415	28	Dalmacio Fdez. Argüelles	33	Salas (Salas).
1416	28	José Luis Fdez. Argüelles	45	Llanera (Llanera).
1417	28	Laureano Fdez. Reguera	51	Llanera (Llanera).
1418	28	Adelino Fdez. Martínez	33	Llanera (Llanera).
1419	28	Lisardo Viesca Tamargo	33	Llanera (Llanera).
1420	28	Leandro González López	55	Monteavaro (Castropol).
1421	28	Francisco Hernández Rubio	42	Ciño S. Ana (C. S. Ana).
1422	28	Francisco Molina Cortés	22	Cuadroveña (Arriadas).
1423	28	Constantino Fonseca Nuño	59	Tiñana (Oviedo).
1424	28	Marcelino Suárez Ordiz	36	Sotondio (Sotondio).
1425	28	Ricardo Carús More	22	La Isla (Colunga).
1426	28	Saturnino Migoya Bada	42	Carrandi (Colunga).
1427	28	Gregorio Acebal Gariña	45	Carrandi (Colunga).
1428	28	Manuel Cadenas Mdez.	44	Ibias (Ibias).
1429	28	Celso Prieto Muñoz	40	La Manjoya (Oviedo).
1430	28	Luis Glez. de Lena	36	P. de Lena (P. de Lena).
1431	28	Alvaro Villazón Castiello	35	S. Justo (Villaviciosa).
1432	28	Avelino Cueto Tomás	56	San Justo (Villaviciosa).
1433	28	Rogelio Rea Villazón	40	Arros (Villaviciosa).
1434	28	Santos Nava Meaná	65	Arguero (Villaviciosa).
1435	28	Manuel Glez. Rubiera	36	Tremañes (Gijón).
1436	28	José M. Alvarez Glez.	18	La Calzada (Gijón).
1437	28	José Manuel Estébanez González	36	Veriña (Gijón).
1438	28	José Braña Testa	61	G. de Salime (G. de Salime).
1439	28	Alfonso López y García Jove	50	Laviana (Laviana).
1440	28	José del Barrio Menéndez	65	Cancienes (Oviedo).
1441	28	Luis Vigil Cavanilles	65	Lieres (Lieres).
1442	28	José M. Prada González	51	Avilés (Avilés).
1443	28	Herminio García Fdez.	31	Luarca (Luarca).
1444	28	Jesús Piedra Menéndez	16	Luarca (Luarca).
1445	28	Angel Fdez. Cuenco	20	Ribadesella (Ribadesella).
1446	28	José Díaz Alvarez	18	Lugones (Oviedo).
1447	28	José Díaz Cepa	42	Lugones (Oviedo).

N.º	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1448	28	Manuel Blanco Faes	55	Uría (Oviedo).
1449	29	Luis Rodríguez Lagar ...	28	Teverga (Teverga).
1450	29	Marcelino Miranda Suárez	27	Teverga (Teverga).
1451	29	Olegario Quintana Viejo ..	42	Quirós (Quirós).
1452	29	Luis González González ..	42	Arriendas (Arriendas).
1453	29	Baldomero Rosón García	42	Cerredo (Degaña).
1454	29	Bartolomé Darnés Bellido	35	Lugones (Oviedo).
1455	29	Domingo Álvarez Ortiz ...	38	Cerredo (Degaña).
1456	29	Alfredo Villanueva Menéndez	19	Colloto (Oviedo).
1457	29	Constantino Suárez Álvarez	50	Campo de Caso (C. de Caso).
1458	29	Avelino Uría González ...	38	Cenero (Gijón).
1459	29	Vicente Prieto Guerra ...	61	Mier (P.ñamellera).
1460	29	Fermín Corté Álvarez ...	43	Laviana (Laviana).
1461	29	Manuel López Fernández .	39	La Caridad (La Caridad).
1462	30	Enrique González Martínez	55	Caleao (Campo de Caso)
1463	30	Francisco García Baxter ..	50	Mon (Oviedo).
1464	30	Conrado Brime Blanco ..	24	Oviedo (Oviedo).
1465	30	David Muñiz Morán ...	45	Logrezana (Logrezana).
1466	30	Evaristo Sánchez Argüelles	34	P. de Llanes (P. de Llanes).
1467	30	Manuel Jesús Prado González	55	Campo de Caso (C. de Caso).
1468	30	Ceferino Suárez García ..	76	Navelgas (Navelgas).
1469	30	Félix Piñeira Ferreira ...	36	Villagomil (Castropol).
1470	30	Marino Menéndez Álvarez	30	Casares (Pinzales).
1471	30	Maximino Fernández Rodríguez	58	Avilés (Avilés).
1472	30	Basilio Fernández La Villa	74	Aramil (Siero).
1473	30	Wenceslao Salgado Alba .	46	Santullano (Somiedo).
1474	30	Manuel Álvarez González	43	Somiedo (Somiedo).
1475	30	José María Sánchez ...	48	Gijón (Gijón).
1476	30	Fernando García Díaz ...	43	Llanera (Oviedo).
1477	30	Manuel Díaz Iglesias ...	20	Llanera (Oviedo).
1478	30	Alvaro Candanero Argüelles	34	Salinas (Salinas).
1479	30	Francisco Martínez Armada	27	Salinas (Salinas).
1480	31	Fernando Rodríguez Vigil	54	P. de Lena (P. de Lena).
1481	31	Enrique Fernández R. Hevia	43	P. de Lena (P. de Lena).
1482	31	Higinio Gutiérrez Barres.	33	Trevías (Trevías).
1483	31	Vicente Fernández Argüelles	20	Villar (Castrillón).
1484	31	Faustino Fdez. García ...	25	Las Villas (Grado).
1485	31	Venancio Pardo Patallo .	62	Las Villas (Grado).
1486	31	Antonio Quintana Martín.	25	Pancar (Llanes).
1487	31	José Suárez Sotres ...	23	Soberón (Llanes).
1488	31	Saturnino Cuesta Glez. ..	60	Ezcurdia (Gijón).
1489	31	Arsenio Rea Burnuego ...	29	Arroes (Arroes).
1490	31	Ildefonso Glez. Llanes ...	83	Bañugues (Gozón).

Oviedo, 3 de agosto de 1942. — El Gobernador civil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente y proyectó remitidos por esa Jefatura, referentes a la autorización solicitada por don Vicente Figaredo Sela, para construir un paso inferior de vía minera, para explotación de la mina "Dominica", en el hectómetro 8, del kilómetro 3 del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano; Sección de Lillo a Santullano:

Resultando que esa Jefatura manifiesta que la citada mina es propiedad del petionario y que se ha practicado la información pública que previene el apartado c) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales, habiendo sido también expuesto al público el anuncio en el Ayuntamiento de Mieres, durante el plazo reglamentario señalado en

el mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo que previenen las disposiciones vigentes: Vista la propuesta favorable de esa Jefatura,

Esta Dirección General; ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones de carácter general dictadas para las de su clase y a las siguientes:

1.ª Se autoriza a don Vicente Figaredo Sela, para construir un paso inferior de vía minera en el hectómetro 8, del kilómetro 3 del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, Sección de Lillo a Santullano, con destino al transporte de carbones de la mina "Dominica"; propiedad del petionario, sita en términos de Santa Cruz de Mieres.

2.ª Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el In-

genero don Vicente Figaredo Sela; en Figaredo, a 5 de marzo de 1942.

3.ª En los tramos en que la galería no vaya en roca compacta, se construirá una bóveda de hormigón de 0.40 metros de espesor, que se apoyará sobre estribos de ladrillo suficientemente resistentes. La dosificación del hormigón será de 250 kilogramos de cemento, 800 litros de grava y 400 litros de arena.

4.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las órdenes que dicte la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue; que tengan por objeto la buena ejecución de las obras y evitar molestias al tránsito o daños en la explotación y demás obras de la carretera.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de dos meses, contados ambos plazos a partir de la fecha en que se notifique la concesión al interesado.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma o Ingeniero en quien delegue se proceda al reconocimiento y recepción, si procede, de las obras, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª No podrá hacerse uso de las obras cuya ejecución se autoriza, hasta que haya sido aprobada el acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

8.ª Queda obligado el concesionario a ingresar en la Tesorería de Hacienda, por anualidades adelantadas, un cánón de cincuenta céntimos de peseta (0,50) por metro lineal del paso inferior, en la parte que afecta a la carretera y terrenos de propiedad del Estado, debiendo presentar los justificantes a la Jefatura de Obras Públicas para su unión al expediente.

9.ª No será responsable la Administración de los perjuicios que puedan ocasionarse en las obras cuya ejecución se autoriza; derivados del paso de apisonadoras u otros vehículos de obras de conservación y reparación de la carretera, o de averías que se produzcan en la misma.

10. En ningún caso, ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno del Estado que pudiera ocupar con las obras.

11. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero, Seguro de Vejez, Subsido Familiar y Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

12. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causas de interés general; modificar los términos en que se concede, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

13. Esta autorización, será para su validez, previamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, de-

biendo ser remitida la póliza correspondiente a este Ministerio para firmarla en el expediente.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, será causa de caducidad de esta concesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado a quien se servirá dar traslado de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1942. — El Director General, M. Rodríguez. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 29 de julio de 1942. — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo a Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivo y de confianza a don Ignacio Redondo González, de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 1.º de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza. — Escopia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina. — Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Josefa María Álvarez García-Jove, de Caleao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 1.º de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza. — Escopia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina. — Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de

(Pasa a la cuarta página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JULIO DE 1942

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	31			31	4.230			4.230
Amieva								
Aviés	11			11	1.365			1.365
Bimenes	17			17	1.620			1.620
Boal								
Cabrales								
Cabranes	1			1	90			90
Candamo								
Cangas del Narcea	30			30	2.700			2.700
Cangas de Onís	7			7	960			960
Caravia								
Carreño	8			8	930			930
Caso								
Castrillón								
Castropol	8			8	615			615
Coaña	3			3	330			330
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	136			136	16.695			16.695
Gozón	3			3	480			480
Grado	15			15	2.040			2.040
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas								
Llangreo	25			25	4.515			4.515
Las Regueras	5			5	450			540
Laviana	2			2	180			180
Lena	17			17	2.220			2.220
Luarca								
Llanera								
Llanes	4			4	345			345
Mieres	26			26	3.300			3.300
Miranda	5			5	450			450
Morcín	2			2	240			240
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	40			40	3.600			3.600
Noreña	1			1	90			90
Onís	10			10	900			900
Oviedo	82			82	12.015			12.015
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia	8			8	720			720
Proaza	2			2	120			120
Quirós								
Ribadedeva								
Ribadesella	27			27	2.340			2.340
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	19			19	1.860			1.860
San Martín Rey Aurelio	43			43	4.620			4.620
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	1			1	90			90
Siero	36			36	3.285			3.285
Sobrescobio								
Somiedo	7			7	630			630

Soto del Barco	3	3	210	210
Tapia de Casariego	13	13	1.170	1.170
Taramundi				
Teverga				
Tineo	15	15	1.350	1.350
Vegadeo	1	1	75	75
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa	2	2	300	300
Villayón				
Yernes y Tameza				
SUMAS	666	666	77.130	77.130
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones
 y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Julio de 1942.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Dimas Beitia Ruiz, de Tueres (Tineo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de julio de 1942.—J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la oficina.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la enseñanza, a los señores siguientes: don Juan Gonzalez Gonzalez, de Tremañes (Gijón); don Evaristo Martinez Alvarez, de Grandiella; doña Maria Conrada Trapiello Trapiello, de Vega (La Felguera).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de julio de 1942.—J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la oficina.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1937 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: con firmar en su cargo a los señores siguientes: don José Manuel Alvarez Fernandez, de Santa Marina de Piedramuelle (Oviedo); doña Maria del Rosario Camporro Rodriguez, de El Viso (Langreo); don Sinesio Fernandez Garcia, cursillista del 35; don Luis Hernandez Marín, de Trubia; don Luis Garcia Pastor, de Vega de Anzo (Grao); don Angel Menendez Gutierrez, de Tuña (Tineo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de julio de 1942.—J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Jefe de la oficina.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE NARCEA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel García Martínez, número 129 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos padre y hermano

José García y Jesús García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo, y emplazo a los mencionados José García Alvarez y Jesús García Martínez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente, Manuel García Martínez.

Los repetidos José García Alvarez y Jesús García Martínez son naturales de Tandes y son hijos respectivamente, de Manuel y Josefa y de José y Engracia, de 55 y 28 años.

Todo lo cual, lo certifico Cangas del Narcea, 24 de julio de 1942.—El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benigno Rodríguez Martínez número 271 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Rodríguez Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rodríguez Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benigno Rodríguez Martínez.

El repetido Manuel Rodríguez Martínez, es natural de Posada de Rengos, hijo de Segundo y de Balbina y cuenta 38 años de edad.

Todo lo cual, certifico Cangas del Narcea, 4 de julio de 1942.—El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José González López, en nombre de don Eteberto Albuerne Bravo, de esta vecindad, contra doña María Luisa y doña María del Consuelo Lacazette Thiebaut, asistidas de sus respectivos esposos don Eduardo Gómez Llera y don Juan Rodríguez Gámez, vecinos de Oviedo; y don Francisco Lacazette Thiebaut, que lo es de Madrid, en concepto de presuntos herederos de doña Carmen Lacazette Thiebaut, y contra las demás personas desconocidas que pudieran considerarse con derecho a la herencia de la citada doña Carmen, sobre nulidad de un testamento y otras extremos; el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha ha acordado hacer un segundo llamamiento a dichas personas desconocidas, para que dentro de la mitad del término de quince días, concedido anteriormente, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y a tal fin y con la prevención a las repetidas personas desconocidas de que si no comparecen dentro del expresado término; les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Robés, Oficial.

Esc: Tipogr. de la Residencia provincial